

institucionales, para promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones y servicios públicos de calidad;

Que, en el proceso de implementación del sistema de control Interno del CNM, el Plan de Trabajo, como parte de las Actividades de Control Gerencial, prevé entre otros propósitos, establecer «mecanismos de control, supervisión y de cumplimiento, además de políticas y formas de las Rendiciones de Cuentas»; con la finalidad de dar cuenta del ejercicio de las funciones, del cumplimiento de los objetivos y del uso de los bienes y recursos recibidos;

Que, la «Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado», aprobada por la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, establece que el Componente Actividades de Control Gerencial, es implementado mediante procedimientos internos para la rendición de cuentas y registros de cumplimiento en el Sistema de Rendición de Cuentas de Titulares que administra la Contraloría General de la República, a que se refiere la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD, Rendición de Cuentas de los Titulares de las entidades, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 150-2016-CG;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, ha elaborado el proyecto de «Lineamientos para la adecuada rendición de cuentas del Consejo Nacional de la Magistratura», teniendo como base el documento con igual denominación formulado por el Grupo de Trabajo designado por la Dirección General, en observancia a lo establecido en el Plan de Trabajo de implementación del Sistema de Control Interno;

Que, por las razones señaladas en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe los lineamientos propuestos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, el literal m) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por la Resolución N° 156-2015-P-CNM y sus modificatorias, y con el visado del Director General y de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Presupuesto e Inversiones y Planificación y Cooperación Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los «Lineamientos para la adecuada rendición de cuentas del Consejo Nacional de la Magistratura»; cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial «El Peruano» y en el portal de transparencia de la página electrónica del Consejo Nacional de la Magistratura (www.cnm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUIDO AGUILA GRADOS
Presidente

1515707-1

Modifican el Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 146-2017-CNM

Lima, 9 de marzo del 2017

VISTOS:

Los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en las sesiones del 28 de febrero y 07 de marzo de 2017, referidos a la modificación

de los literales c) de los numerales 1 y 3 del rubro I del artículo 37° del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales; y,

CONSIDERANDO:

Por Resolución N° 228-2016-CNM del 15 de junio del 2016, el Consejo Nacional de la Magistratura aprobó el vigente Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de junio del 2016, el mismo que fue modificado por Resoluciones N°s. 050-2017-CNM del 18 de enero del 2017 y 397-2016-CNM del 28 de setiembre de 2016.

El Pleno del Consejo en sesión de fecha 28 de febrero del 2017 y 07 de marzo del 2017, atendiendo a un mejor desarrollo reglamentario de las disposiciones de las Leyes de la Carrera Judicial y Fiscal - Ley N° 29277 y Ley N° 30483, respectivamente, ha acordado aprobar la modificación de los literales c) de los numerales 1 y 3 del rubro I del artículo 37° del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales.

Por lo que, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 21° inciso g) y 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397 – Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 37°, rubro I Formación Académico Profesional, numeral 1 Grados, estudios académicos y título de segunda especialidad, inciso c) Estudios Académicos, del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, en los siguientes términos:

“Artículo 37°.- En el acto de la calificación se procede a asignar un puntaje a cada documento que sustenta el curriculum vitae del postulante, conforme a las tablas anexas que forman parte del presente Reglamento.

Es responsabilidad del postulante acreditar los documentos materia de calificación curricular conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Los méritos que corresponden calificar de acuerdo al nivel de la plaza se determinan en cada Tabla de Calificación Curricular, las mismas que han sido elaboradas de acuerdo al perfil del magistrado.

Son materia de calificación los siguientes documentos:

I. FORMACIÓN ACADÉMICO - PROFESIONAL

1. GRADOS, ESTUDIOS ACADÉMICOS Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

(...)

c. Estudios académicos

Estudios de Doctorado o Maestría en Derecho, siempre que no se haya optado el grado académico. Se califican los estudios de Maestría o Doctorado, siempre que el postulante tenga la condición de egresado. Se acreditan con copias simples de los certificados o constancias de notas de dichos estudios, suscritos por la autoridad académica competente, que indiquen:

- Semestres.
- Cursos.
- Notas.
- Total de créditos aprobados.
- Total de créditos del programa.

No son objeto de calificación los diplomas de egresados ni las boletas o reporte de notas y similares.

Si los estudios fueron realizados en el extranjero deben contar con las certificaciones del Consulado Peruano del país donde se realizaron dichos estudios y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú o cuando se trate de

documentos públicos extranjeros, contener la apostilla a que se refiere el Convenio de la Apostilla de La Haya del 5 de octubre de 1961.

Si los estudios o grados de Maestría en Derecho corresponden específicamente a la especialidad de la plaza a la cual se postula, se otorga un puntaje adicional de conformidad a las tablas de calificación curricular.

(...)"

Artículo Segundo.- Modificar el artículo 37°, rubro I Formación Académico Profesional, numeral 3 Publicaciones, inciso c) Ensayos y artículos en materia jurídica, del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, en los siguientes términos:

"Artículo 37°.- En el acto de la calificación se procede a asignar un puntaje a cada documento que sustenta el currículum vitae del postulante, conforme a las tablas anexas que forman parte del presente Reglamento.

Es responsabilidad del postulante acreditar los documentos materia de calificación curricular conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Los méritos que corresponden calificar de acuerdo al nivel de la plaza se determinan en cada Tabla de Calificación Curricular, las mismas que han sido elaboradas de acuerdo al perfil del magistrado.

Son materia de calificación los siguientes documentos:

I. FORMACIÓN ACADÉMICO - PROFESIONAL

(...)

3. PUBLICACIONES

(...)

c. Ensayos y artículos en materia jurídica

Se otorga puntaje a los ensayos y artículos que tengan calidad relevante, sean calificados como buenos y contengan referencias bibliográficas que sustenten la argumentación expresada en el texto (nombre del autor, título de la obra, edición, publicación, año, volumen, página), además de haber sido publicados en revistas indexadas especializadas en Derecho que cuenten con un Comité Editorial.

No constituyen referencias bibliográficas aquellas que aluden a normas o jurisprudencia.

Ambas se acreditan con la presentación del original de la publicación de carácter académico jurídico, debiendo ser de autoría individual.

No se califica más de un ensayo o artículo por cada edición de la publicación respectiva.

(...)"

Artículo Tercero.- Disponer la modificación de los Anexos 1, 2, 3 y 4, correspondientes a las Tablas de puntaje para la calificación curricular del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, incorporándose en todas ellas la valoración de Grado de Doctor, Grado de Maestro y estudios académicos de Maestría y Doctorado en Derecho, a fin que se adecúen a las modificaciones dispuestas en la presente resolución, encargando a la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento elabore la propuesta de nuevas tablas.

Artículo Cuarto.- Lo dispuesto en la presente resolución rige desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y se aplica para los concursos de selección y nombramiento que se convoquen a partir de su vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUIDO AGUILA GRADOS
Presidente

1515851-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de Moquegua para realizar pasantía en el Reino Unido

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 125-2017-UNAM

Moquegua, 30 de marzo de 2017

VISTOS, Oficio N° 19-2017-VPI-UNAM, Proveído N° 0978-2017-PRES, Proveído 376-2017-SEGE, Informe N° 02-2017-VPI/UNAM, Informe Legal N° 152-2017-UNAM, Hoja de Coordinación N° 086-2017-ORH/DIGA/UNAM, sobre autorización de viaje al exterior de tres (03) Docentes: Mg. Elías Escobedo Pacheco, Mg. Maribel Rocío Pacheco Centeno, Ing. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 19-2017-VPI-UNAM, de fecha 09 de marzo de 2017, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua hace de conocimiento de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, que el Departamento de Física de la Universidad de Cambridge -Reino Unido, a través del Laboratorio Cavendish de la Universidad de Cambridge -Reino Unido, extiende una invitación para que tres docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua participen como Investigadores Visitantes, para colaborar con el Profesor Crispin Barnes, visita que estará sujeta a la obtención de certificado de patrocinio, a realizarse del 15 de Mayo al 15 de Junio de 2017 en dicha universidad pública inglesa, situada en la ciudad de Cambridge - Reino Unido;

Que, la pasantía con fines de investigación tiene como objetivo que la Universidad de Cambridge del Reino Unido, proporcione el liderazgo académico y de investigación consolidando las relaciones internacionales como Universidad Pública Inglesa con la Universidad Nacional de Moquegua - Perú, así como incrementar y dinamizar la movilidad estudiantil y académica en el marco del Acuerdo de Colaboración de Investigación RG85120 suscrito entre ambas universidades; por tal motivo, y para afianzar el proceso de internacionalización de nuestra Universidad, resulta necesaria la participación como investigadores visitantes, de los tres (03) docentes ordinarios: Mg. Elías Escobedo Pacheco, Mg. Maribel Rocío Pacheco Centeno, y del Ing. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben canalizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto; asimismo en el caso de los Organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por Resolución del Titular de la Entidad. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial El Peruano;

Que, es preciso indicar que los gastos que irroga dicha participación por concepto de Costo por derecho a postulación de la visa; Pasajes aéreos Tacna-Lima-Londres-Lima-Tacna, hospedaje y manutención; transporte interno en Cambridge; alojamiento y traslados internos, son asumidos por la Universidad de Cambridge - Reino Unido, en concordancia al Acuerdo de Colaboración de Investigación suscrito entre ambas Universidades, de fecha 04 de Mayo 2016;